



ANEXO I ORDENANZA N° 2308/2013.-

**CONVENIO DE DESCENTRALIZACIÓN A MUNICIPIOS
APLICACIÓN DE LAS LEYES 2302, 2785, 1634, 2644 Y 2743**

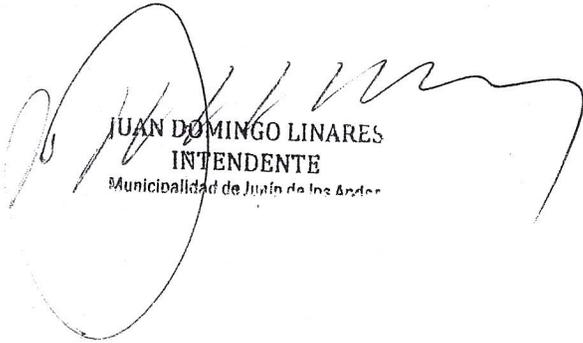
Entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Ministro de Desarrollo Social, Don Alfredo José Rodríguez, D.N.I. N° 7.576.477, designado mediante Decreto N°005/2011 y el Señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutiérrez, D.N.I. N° 18.629.301, designado mediante Decreto N° 003/2011, con domicilio en calle Rioja 229 de la ciudad de Neuquén, en adelante **"LA PROVINCIA"**, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Señor Intendente Juan Domingo Linares, D.N.I. N° 17.754.676, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

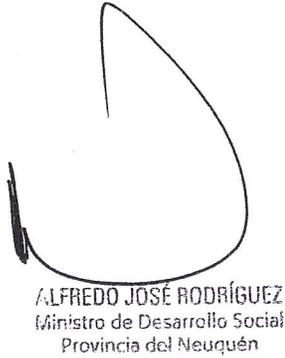
- Que el Ministerio de Desarrollo Social es el órgano estatal de aplicación de la Ley 2302, y se le confieren competencias específicas en las leyes 2785, 1634, 2644 y 2743.
- Que la Ley 2302 en su artículo 29° establece la descentralización administrativa y financiera al nivel municipal (el que junto al provincial tiene la obligación de llevar a cabo las políticas necesarias para hacer efectivos tales derechos) de la ejecución de políticas públicas de protección integral de derechos de la niñez, adolescencia y familia, a efectos de lograr mayor autonomía y eficiencia en la implementación de las mismas.
- Que el Estado Provincial, en el marco de la Ley 2003, procedió a suscribir con distintas Municipalidades los convenios por los cuales se transfirieron la prestación del servicio, los inmuebles, los muebles y el personal de Unidades de Acción Familiar.
- Que la ley 2785 crea el régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar.
- Que la Ley 1634, sus modificatorias y complementarias, como asimismo la Ley 2644 brindan el marco normativo de asistencia a las personas con discapacidad a nivel provincial, e invitan a los gobiernos locales a adherir a dicho plexo normativo.
- Que por medio de la Ley 2743 se crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, el Consejo Provincial de Adultos Mayores.
- Que el gobierno provincial y el municipal entienden que la descentralización de las políticas públicas sociales, es la manera más efectiva de garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentren en situaciones de riesgo donde sus derechos son violados o vulnerados.

- situaciones de riesgo de las sus acciones con respecto a...
- Que en este sentido y a efectos de procurar una mayor autonomía y eficacia de los niveles locales, en la ejecución de las políticas sociales que implementen dispositivos de aplicación de las leyes 2302, 2785, 1634, 2644 y 2743, el gobierno provincial hará efectiva, para el período de Octubre a Diciembre de 2012, la transferencia de fondos a los municipios y comisiones de fomento que suscriban el presente Convenio.

Que a tal fin, las partes convienen en celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:



JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes



ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ
Ministro de Desarrollo Social
Provincia del Neuquén



Cr. OMAR GUTIERREZ
Ministro de Economía y Obras Públicas
Provincia del Neuquén



PRIMERA: "LA PROVINCIA" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD" un Aporte no Reintegrable con cargo, para ser aplicado exclusivamente a los Programas que esta última diseñe e implemente en atención a la efectiva aplicación de las leyes 2302 (Protección Integral de Niñez y Adolescencia), 2785 (Régimen de Protección contra la Violencia Familiar), 1634 (Protección Integral para las Personas con Discapacidad), 2644 (de Adhesión al Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad) y 2743 (Consejo Provincial de Adultos Mayores).

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" transferirá inicialmente la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis (\$ 64.286) (comprensiva de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012) la que "LA MUNICIPALIDAD" afectará con cargo específico a la realización de todas las acciones inherentes a la ejecución de programas de aplicación de las leyes indicados en la cláusula anterior; y la suma de Pesos Veinticinco Mil Quinientos (\$ 25.500) (comprensiva de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012) en aplicación a lo dispuesto en el Decreto N° 632/08.

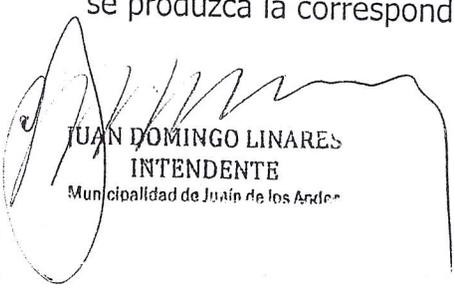
TERCERA: A los efectos del presente Convenio se entenderá como Programas Sociales Municipales de aplicación de las leyes mencionadas en la cláusula primera, aquellas que tengan las siguientes premisas como fundamentales: "**Inclusión social**", en cuanto a que las acciones deberán estar dirigidas a facilitar la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios sociales, los bienes y la restitución de los derechos violados o vulnerados; "**Prevención**", en cuanto a que las acciones deberán estar dirigidas a evitar situaciones de vulnerabilidad social; "**Promoción**", en cuanto a potenciar las capacidades de la población para el ejercicio pleno de la ciudadanía y "**Protección a la Población Vulnerable**", facilitando el restablecimiento de la trama familiar y social. Toda acción en las que se encuentren involucrados menores de 18 años deberá primar el interés superior del Niño/a.

CUARTA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Desarrollo Social tendrá a su cargo la auditoría, control y evaluación de los resultados que surjan de la implementación de los programas municipales que impliquen medidas de protección integral y restitución de los derechos vulnerados de los ciudadanos, llevados a cabo para la específica aplicación de las leyes 2302, 2785, 1634, 2644 y 2743.

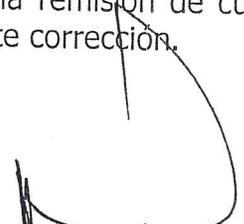
QUINTA: "LA PROVINCIA" se compromete a brindar a través de sus áreas competentes el asesoramiento técnico y/o la capacitación que requiera la "LA MUNICIPALIDAD" en todas aquellas cuestiones relacionados a la aplicación de lo establecido en la cláusula primera.

SEXTA: Es responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" la correcta aplicación y uso de los fondos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

SÉPTIMA: En caso de que "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Desarrollo Social detectara la no aplicación específica de los fondos transferidos para lo acordado en la cláusula primera del presente; por parte de "LA MUNICIPALIDAD", además de generar las acciones pertinentes por su responsabilidad, suspenderá la remisión de cualquier desembolso hasta tanto no se produzca la correspondiente corrección.



JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Juán de los Andes



ALFREDO JOSÉ RODRIGUEZ
Ministro de Desarrollo Social
Provincia del Neuquén



Cr. OMAR GUTIERREZ
Ministro de Economía y Obras Públicas
Provincia del Neuquén

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran producirse con motivo o en ocasión de ejecución de las actividades u obligaciones que se desprenden del presente convenio, ya sea respecto a personas, bienes, obras, servicios o prestaciones necesarias para lograr su cumplimiento, eximiendo en consecuencia a **"LA PROVINCIA"** de cualquier responsabilidad.

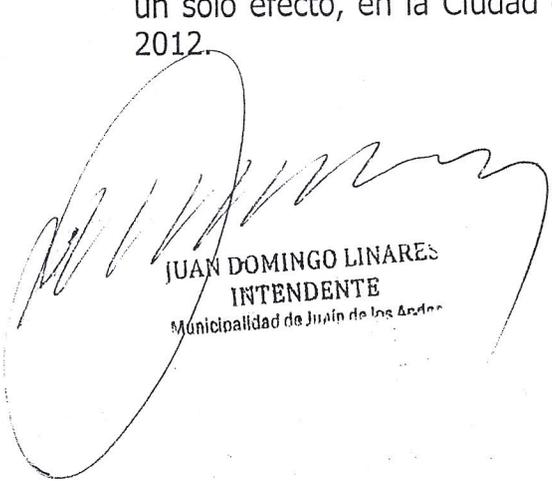
NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar toda aquella información correspondiente a las personas asistidas como resultado de la aplicación del presente convenio, con el fin de mantener actualizado el Registro Único de Beneficiarios de la Provincia.

DÉCIMA: El plazo del presente convenio estará sujeto a la aprobación anual del gasto correspondiente en el presupuesto provincial y permanecerá en vigencia, salvo expresión contraria de cualquiera de las partes.

DÉCIMO PRIMERA: La firma del presente convenio implica el reemplazo de todo acuerdo anterior entre el Ministerio de Desarrollo Social y los municipios y comisiones de fomento en referencia a programas y políticas descentralizadas.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén con competencia en la materia, constituyendo como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde será válida toda notificación, los que subsistirán mientras no sean modificados y comunicados en forma expresa y fehaciente.

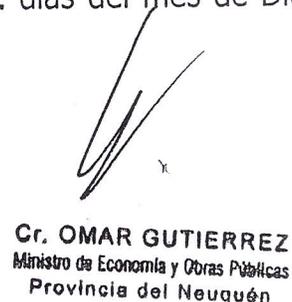
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los días del mes de Diciembre de 2012.



JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Juán de los Andes



ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ
Ministro de Desarrollo Social
Provincia del Neuquén



Cr. OMAR GUTIERREZ
Ministro de Economía y Obras Públicas
Provincia del Neuquén